

I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN G00 Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE	GABRIEL RIVERA FENTANES	II.3.-ORIGEN	México	Distrito Federal
II.2.-CARGO	INSPECTOR	II.4.-RFC		

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

III.1.-DESTINO	III.2.-PERIODO	III.3.-NÚMERO DE DÍAS	III.4.-CUOTA	III.5.-IMPORTE
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)	F. INICIO F. TERMINO	COMPLETO MENOS DE 24 HRS.	POR DÍA MENOS DE 24 HRS.	AUTORIZADO PAQUETE
Manuel Doblado Guanajuato	21/08/2019 23/08/2019	2 1	MXN 1,700.00	850.00 100% 4,250.00
TOTAL DÍAS:		2 1		EUROS 0.00 DOLARES 0.00 PESOS 4,250.00

IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

RETIRO DE SELLOS DE SUSPENSIÓN

V. OBSERVACIONES

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO	REVISO	SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO
Mtro. Salvador Gómez Archundia Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial	Ing. Mónica Palomero Rivera Director de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte Comercial	GABRIEL RIVERA FENTANES INSPECTOR

DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE
EXPENDIO DE GASOLINAS AL PÚBLICO

ING. CARLOS ALBERTO CERVANTES MALDONADO

En suplencia por ausencia del Titular de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XXXI, inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 17, 18, 38 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y el contenido del oficio ASEA/USIVI/DGSIVC/55.2.4/6174/2019 de fecha 08 de agosto de 2019, emitido por el Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Se testa RFC, del servidor publico, persona fisica, con
fundamento en lo señalado en el artículo 113 de la LFTAIIP.